



TÍTULO TERCERO

PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

CAPÍTULO ÚNICO

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 13. Al frente de Rectoría se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas Unidades administrativas de la institución;
- II. Aplicar y Administrar las políticas generales aprobadas por el Consejo Directivo;
- III. Revisar y validar los programas de actualización y superación académica propuestos por la Unidad Administrativa competente, y emitir al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- IV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, y organismos o personas del sector social y privado, nacional y extranjero;
- V. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como dirigir la colaboración de las diversas Unidades administrativas;
- VI. Coordinar y supervisar las auditorías internas y externas en que sea parte la Universidad;
- VII. Dirigir las acciones necesarias para la protección de la información generada en la Universidad;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad, originados por acuerdos, convenios y contratos que se suscriban, en coordinación con las diversas Unidades administrativas;
- IX. Establecer, dirigir y controlar las políticas competencia de la Universidad, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como las políticas que determine la DGUTYP;



- X. Desarrollar las comisiones y funciones que le asignen la DGUTYP y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte;
- XI. Revisar y, en su caso, validar el informe anual de actividades institucionales, y realizar su entrega al Consejo Directivo para su aprobación, así como a la comunidad universitaria para su conocimiento;
- XII. Dirigir la integración de contenidos particulares y regionales en los planes y programas de estudios;
- XIII. Gestionar proyectos tecnológicos de investigación, fomentando la colaboración con el sector productivo de bienes y servicios;
- XIV. Consolidar los procesos de revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas, asegurando el cumplimiento de los ordenamientos aplicables;
- XV. Autorizar propuestas y actividades específicas para fomentar la cultura científica y tecnológica en la Universidad;
- XVI. Representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral. Para realizar actos de dominio, habrá de contar con la autorización expresa del Consejo Directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la legislación aplicable; y
- XVII. Las demás que le correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que expresamente le encomiende la Persona titular del Ejecutivo

Artículo 14. Son atribuciones indelegables de la Persona Titular de Rectoría las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- II. Someter a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos y cuentas anuales de ingresos y de egresos, los estados financieros, así como los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de estos y demás disposiciones que rijan la Universidad;
- III. Certificar los documentos e información que obren en los archivos de la Persona Titular de Rectoría que sean generados en el ejercicio de sus funciones;



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



- IV. Designar y remover libremente al personal de la Universidad con excepción de aquellos nombramientos, renuncias y remociones que deban ser enviados al Consejo Directivo para su aprobación;
- V. Someter a consideración del Consejo Directivo los criterios y lineamientos generales que deba atender el personal de la Universidad para cumplir con las actividades inherentes a su cargo;
- VI. Consolidar, previa consideración del Consejo Directivo, el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de personas servidoras públicas de la Universidad inferiores al suyo; y
- VII. Las demás que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, sean de ejercicio exclusivo de la persona titular de Rectoría.



Av. General Jesús Lozoya Solís km. 0.931
Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827
Hidalgo del Parral, Chih.
Teléfono (627) 118-6400 ext. 210
www.utparral.edu.mx
Fo-01-04/R3;061224

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"